

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Bogotá, 02/11/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) CAPITAL TOURING S.A.S. CARRERA 13 AN. 77A-38 OFC 402 SAN ANTONIO DE TENA - CUNDINAMARCA Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175501379001 20175501379001

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 53522 de 20/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Tranporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO	X
Procede recurso de apelación ante nábiles siguientes a la fecha de notif	el Superintende ficación.	nte de	Puertos y Transporte dentro de los 10 días
	SI	NO	X
Procede recurso de queja ante el Su siguientes a la fecha de notificación.	uperintendente de	e Puer	tos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
s		NO	X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

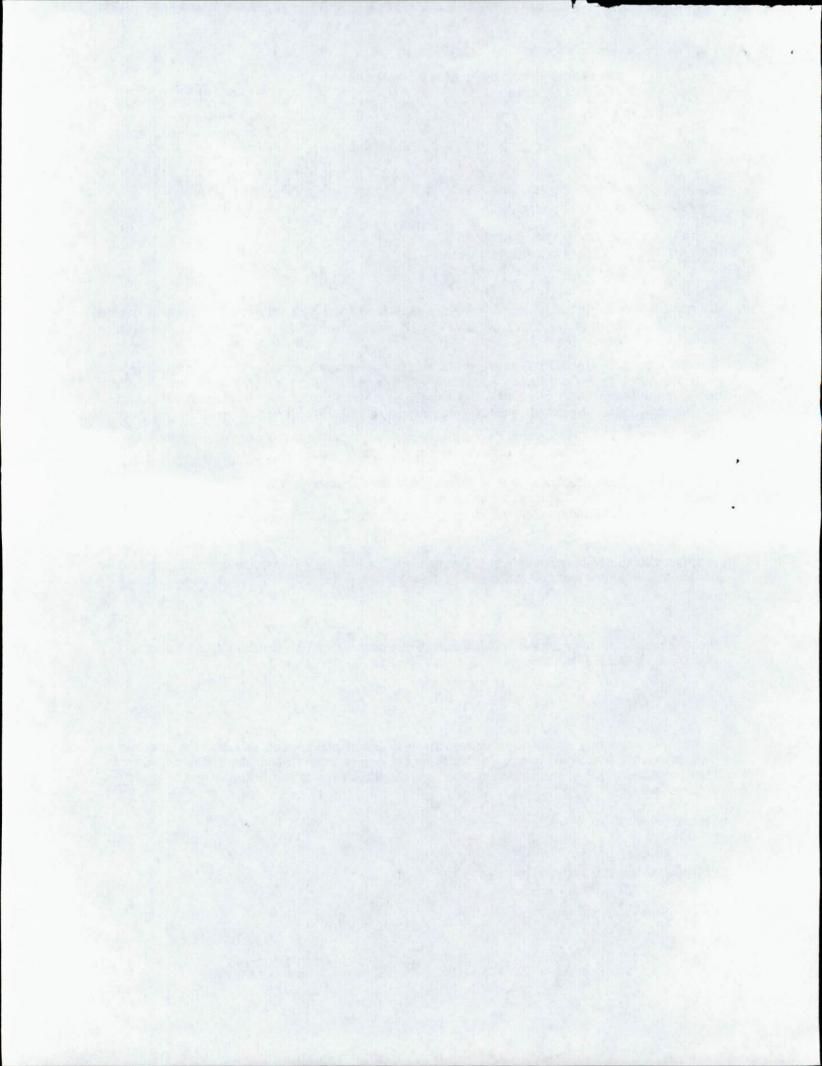
Janu C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado

Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 53522 DEL 20 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CAPITAL TOURING S.A.S., identificada con N.I.T 901031904-4

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CAPITAL TOURING S.A.S., identificada con NIT 901031904-4

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Unico de Infracción al Transporte N° 15338293 de fecha 26 de Septiembre de 2017 impuesto al vehículo de placa EQO843 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial CAPITAL TOURING S.A.S. Identificada con el NIT. 901031904-4 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CAPITAL TOURING S.A.S., identificada con NIT 901031904-4

vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o"

En concordancia con el código: 531

"Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15338293	26 de Septiembre de 2017	EQ0843

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte Nº 15338293 de fecha 26 de Septiembre de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial CAPITAL TOURING S.A.S. identificada con NIT. 901031904-

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial CAPITAL TOURING S.A.S., identificada con NIT. 901031904-4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, "(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé "(...) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CAPITAL TOURING S.A.S., identificada con NIT 901031904-4

empresa CAPITAL TOURING S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

State State of

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial CAPITAL TOURING S.A.S., identificada con NIT. 901031904-4, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CAPITAL TOURING S.A.S., identificada con NIT 901031904-4

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial CAPITAL TOURING S.A.S., identificada con NIT. 901031904-4, con domicilio en la ciudad de SAN ANTONIO DE TENA / CUNDINAMARCA, en la CARRERA 402. 13 AN. 77A-38 OFC teléfono 3125527140. correo electrónico inino@scasoluciones.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

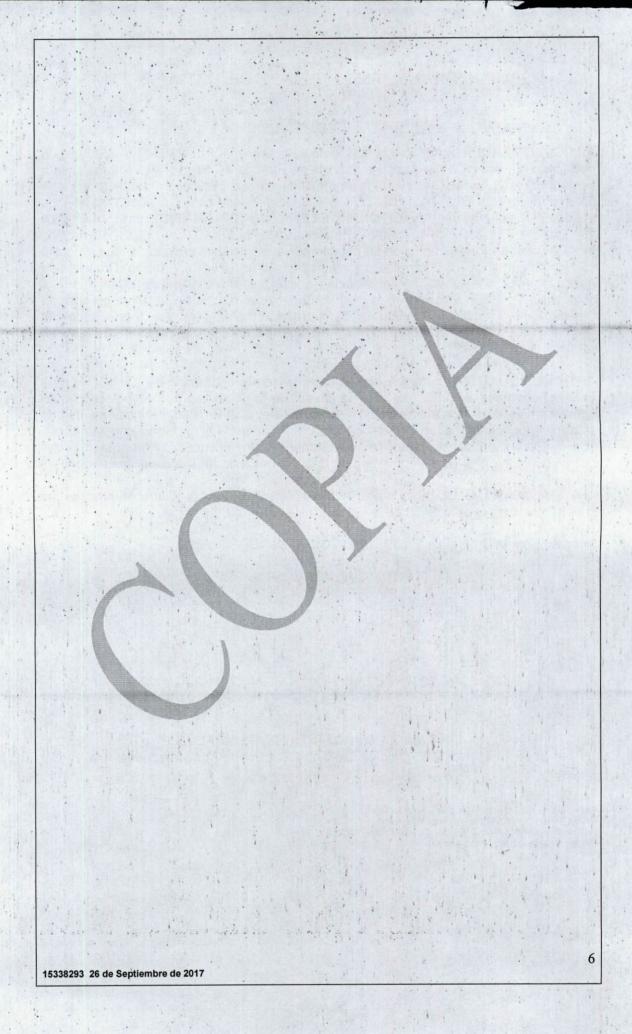
Dada en Bogotá D.C., a los 53522 DEL 20 DE OCTUBRE 2017.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

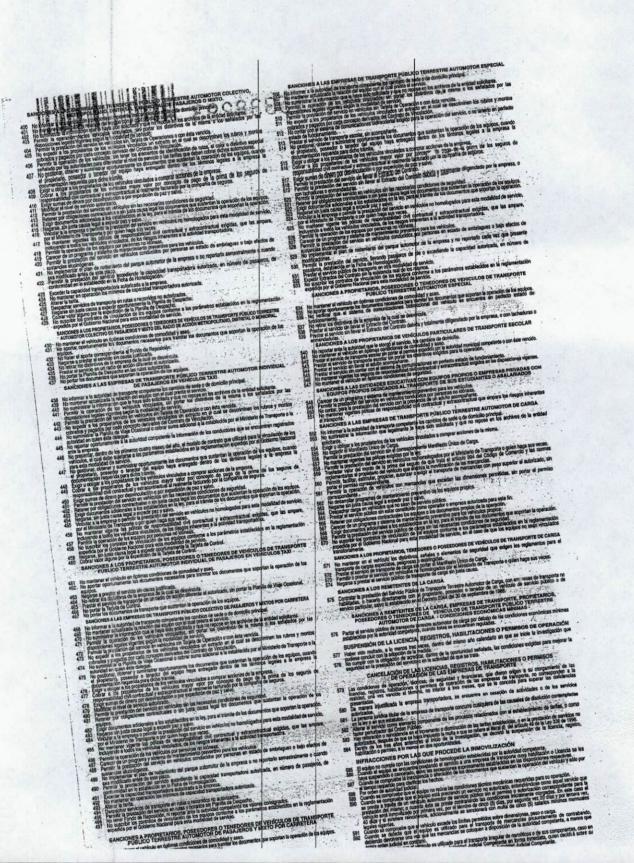
LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura



ORDEN DE COMPA	
ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 1 53382	93
01 02 03 04 00 01 02 03 04 05 06 07	15338293
6 09 10 11 10 08 09 10 11 12 13 14 15 20	República de Colombia Ministerio ACALDA MAYOR DE ROOTA de PARASTO PARASTO PORTA
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VÍA KILÓMETRO O SITIO. DIRECCIÓN Y CIUDAD TIPO VÍA NÚMERO O NOMBRE LETRACARRALL TIPO VÍA A) CL CRIAUDOTTR	CONCAT SPORTE SEQUEDAD VIAL S.T. FORGAT
A B C D P C AVCLGRAUDGTR	RO O NOMBRE LETRACARDIAL COMPLEMENTO
A B C D E F G H I J K L M N O P	Q R S T U V W X Y Z
4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS) 0 1 2 3 4 5 S S EXPRO	R S T U V W X Y Z
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 EMO 0	DIGO DE INFRACCIÓN 1 2 3 4 6 6 7 8
8. CLASE DO. 4 5 6 7 8 9 PARTICULAR D	1 2 3 4 5 6 7 8 9
BUS MICROBÚS BUSETA CAMPERO PUBLICO O 10. DATOS DEL CONDUCTOR DOCUMENTO DE IDENTIDAD VOLQUETA PUBLICO O CAMPERO	3 4 5 6 7 8 9
CAMIONETA CAMION TRACTOR CICENCIA DE CONDUCCION O MOTOS Y SIMILIO	
9. PROPIETARIO DEL VEHICULO NOMBRES Y APELLIDOS NOMBRES Y APELLIDOS	VENCE 02
	o 60mm 6.
11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES D 12. LICENCIA DE TRÁNSITO	E FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)
14. DATOS DEL AGENTE NOMBRES Y APELLIDOS	PERACIÓN RADIO DE ACCIÓN D
PLACA NO. TOP OF P. ENTIDAD NOTAL ELAGENTE DE TRANSPORTE	MOR
NOTA: EL-AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINEÑO 19. INMOVILIZACION PATIOS CYUCE GYALDER CONCLUSION-COHECHE CONC	O DADOVAS PARA RETARDA
10. DESERVACIONES TAK 7.99	PARQUEADERO PARQUEADERO
luger cc24 222 500 y billiping proper become	ecutio (464)
17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POL PARA EL MICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PARA EL MICIO DEL LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PARA EL MICIO DEL LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PARA EL MICIO DEL LA INVESTIGACIÓN DEL LA MICIO DEL LA MIC	2332 osy girner
	ABRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE
Louis Hota 1	FIRMA TESTIGO





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175501302851



Bogotá, 23/10/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) CAPITAL TOURING S.A.S. CARRERA 13 AN. 77A-38 OFC 402 SAN ANTONIO DE TENA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 53522 de 20/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

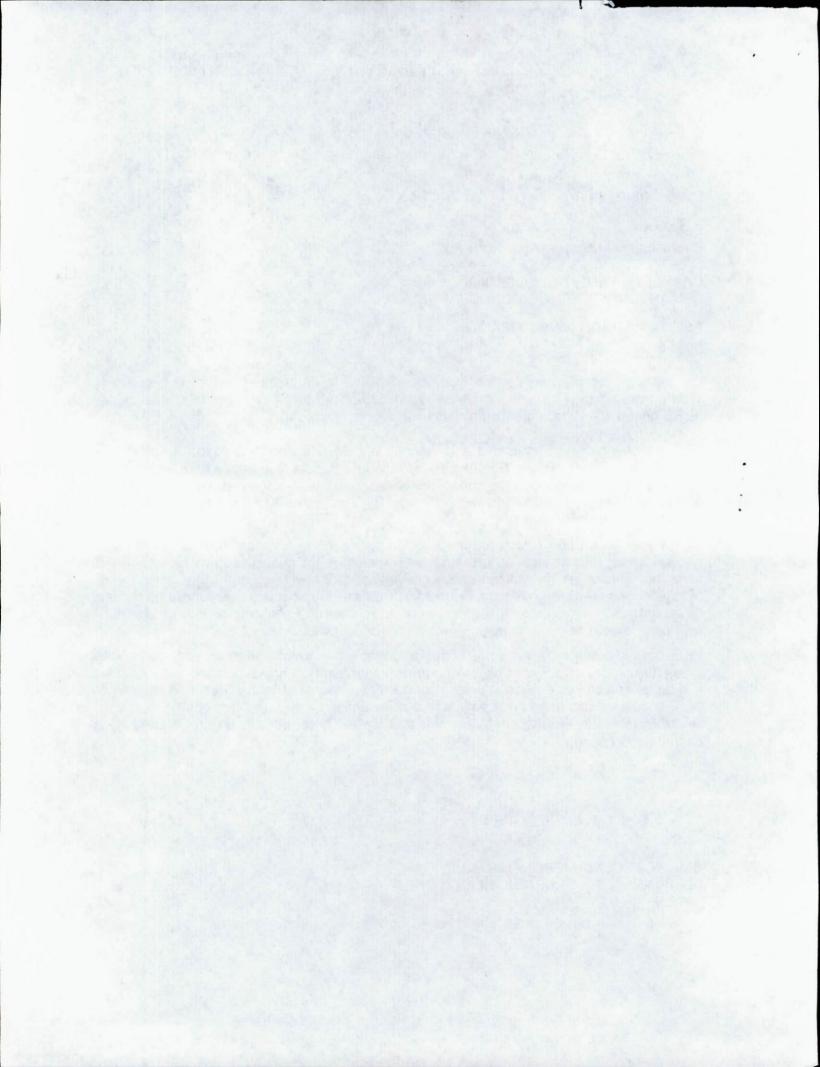
Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO* COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\20-10-2017\PROYECTO SIS\CITAT 53458.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



mall encominado Nombre del distribuidor: Fecha 2: DIA Fecha 1: 15 MES Fuerza Mayor O Openado Cia Eallecido sbern∃ noicoenion Errada No Contactado Сепадо No Reciamado Motivos de Devolución Rehusado Desconocido No Existe Número

> Cludad:BOGOTA D.C Nombrek Razón Social SUPERINTENDENCIADES PUERTOS Y TRANS, DRIES-PUERTOS Y TRANS Dirección: Callo 37+3, 28B-21 Barrio la soledad a

ВЕМІТЕИТЕ

Envio:RN854460112CO Códige Postal:111311395 Departamento:BOGOTA D.C.

Nombrei Razón Social: CAPITAL TOURING S.A.S. DESTINATARIO

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 07/11/2017 15:16:19

www.superfransporte.gov.co PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C. Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

